



RESOLUCIÓN No 398
 23 AGO 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 01538 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y NATALY LEAL RAMÍREZ

La Gerente de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró con la señora **NATALY LEAL RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.300.630 el contrato No. 01538 del **20 de octubre de 2016**, cuyo objeto consistió en la prestación de servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Que el valor del contrato No. 01538 del 20 de octubre de 2016, se acordó en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$2.949.120.00) MCTE**. Imputados al rubro 1020203, denominado **OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3079 del 20 de octubre de 2016 y con registro presupuestal 3182 del 20 de octubre de 2016.

Que el termino de ejecución del contrato **No 01538 de 20 de octubre de 2016**, se estableció a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio el día 21 de octubre del 2016, hasta el día 24 de diciembre de 2016.

Que la señora **NATALY LEAL RAMÍREZ**, prestó sus servicios en cumplimiento de las actividades y obligaciones para el desarrollo del contrato No 01538 del 20 de octubre de 2016, el cual se desarrolló en el periodo comprendido del 21 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, como consta en las certificación emitida por la Jefe **LEIDY CAROLINA ARTUNDUAGA TOLE** Responsable Técnica, de fecha 17 de julio de 2019, en la cual señala la ejecución del contrato No 01538 de 2016.

Que en el expediente contractual No 1538 del 20 de octubre de 2016, que reposa en la entidad, se encuentran los documentos de dos (2) cuentas de cobro por los meses de octubre y noviembre de 2016, constancia que la contratista realizó trámite correspondiente de cobro ante la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

Que la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a través de la oficina de contratación previo visto bueno de la subgerencia administrativa, requirió a la contratista **NATALY LEAL RAMÍREZ**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que el contrato no se ejecutó en su totalidad y la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato 1538 del 20 de octubre de 2016.

Que la contratista presento dos (2) cuentas de cobro por un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.889.280.00)**, durante los periodos del 21/10/2016 al 31/10/2016, 01/11/2016 al 30/11/2016, las cuales fueron canceladas por la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA**, a la contratista en los días 2016/12/23 y 2016/12/23.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No 261 de 2014, el contrato 01538 de 2016, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
	valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato	
valor inicial del contrato	\$2.949.120.00		\$ 2.949.120.00	
fecha de pago	\$506.880.00	21/10 al 31/10	\$1.889.280.00	
	\$1.382.400.00	01/11 al 30/11 2016		
valor por pagar al contratista	\$ 0	N/A	-0-	
Valor total a pagar	\$ 0	0	0	
Valor dejado de ejecutar	\$1.059.840.00		\$1.059.840.00	

“Servimos con Excelencia Humana”



Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025	Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308	Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587	Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200
---	---	--	---



Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato No 01538 del 20 de octubre de 2016, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y la señora **NATALY LEAL RAMÍREZ**, identificada con cédula de Ciudadanía No. 1.075.300.630, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$ 2.949.120.00
Valor Adicional:	0
Valor pagado:	\$ 1.889.280,00
Saldo a favor del contratista	\$0.00
Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)	\$ 1.059.840.00
SUMAS IGUALES:	\$.2.949.12000

ARTICULO SEGUNDO: En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No. 01538 de 2016, suscrito por la señora **NATALY LEAL RAMÍREZ**.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente a la señora **NATALY LEAL RAMÍREZ**, el contenido de la presente Resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide en Neiva a los **23 AGO 2019**

NOTIFICASE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA


 Vo. Bo.
MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ
 Coordinador jurídico contratación


 Vo. Bo.
PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE
 Asesor Jurídico de Gerencia


 Revisó:
Magda Viviana Sandoval Cúmbe
 Analista y Sustanciadora de Contratos


 Proyecto:
Diana Paola Mendoza Alarcón
 Analista y Sustanciadora de Contratos

“Servimos con Excelencia Humana”